



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESOLUCIÓN 011-271-CPCCS-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada Norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la director/a Nacional de Control Social para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

QUE, el literal b del Art. 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que el CPCCS difundirá los informes finales presentados al Pleno, por la página web y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía;

En sesión ordinaria No. 271 celebrada el 27 de noviembre del 2013, al conocer el décimo cuarto punto del orden del día, con cinco votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido y acoger las conclusiones contenidas en el Informe Final de la Veeduría Ciudadana, para “Vigilar el proceso de emisión de certificados de aprobación del curso de inglés, entregado a los conductores de taxis de la ciudad de Quito”, en base a lo que señala el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Oficiar al Rector de la Universidad Central del Ecuador, solicitando el cumplimiento de lo previsto en el Art. 61 numerales 2 y 5 de la Constitución de la República y Art. 9 de la LOTAIP.

ARTÍCULO TRES.- Socializar en la página web institucional, medios de comunicación pertinentes, el informe final de la veeduría, en cumplimiento con lo previsto en el Art. 8 literal b) del referido Reglamento

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. f) **Mónica Banegas C. Presidenta subrogante.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. Lo Certifico.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General





RESOLUCIÓN 004-272-CPCCS-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada Norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la director/a Nacional de Control Social para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

QUE, el literal b del Art. 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que el CPCCS difundirá los informes finales presentados al Pleno, por la página web y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía;

En sesión ordinaria No. 272 celebrada el 04 de diciembre del 2013, al conocer el cuarto punto del orden del día, con cuatro votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

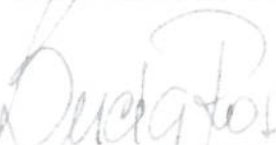
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido y acoger las conclusiones contenidas en el Informe Final de la Veeduría Ciudadana, para la "Vigilar el proceso de la Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Nangaritza, de la Provincia de Zamora Chinchipe", en base a lo que señala el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Socializar en la página web institucional, medios de comunicación pertinentes, el informe final de la veeduría, en cumplimiento con lo previsto en el Art. 8 literal b) del referido Reglamento.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. f) Marcela Miranda Pérez. **Consejera encargada de la conducción de la sesión.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. Lo Certifico.-



Lucía Rosero Araujo
Secretaria General



Guayzimi, a 10 de octubre de 2013

Señor
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL,
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.-
Quito.-

De mi consideración:

Aprovecho la ocasión para presentarle un atento saludo a nombre de todos quienes hacemos la Veeduría Ciudadana para "Vigilar el Proceso de Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe", al tiempo que ponemos en sus manos de manera formal el Informe Final de la Veeduría, el mismo que consta de 10 fojas debidamente foliadas, que se deberá presentar ante Pleno del CPCCS, para su conocimiento y posterior socialización de las conclusiones y recomendaciones, según lo dispone el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas. Así mismo solicito de la manera más comedida se conceda una certificación del trabajo cívico y voluntario que realizamos los tres ciudadanos que conformamos la Veeduría.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

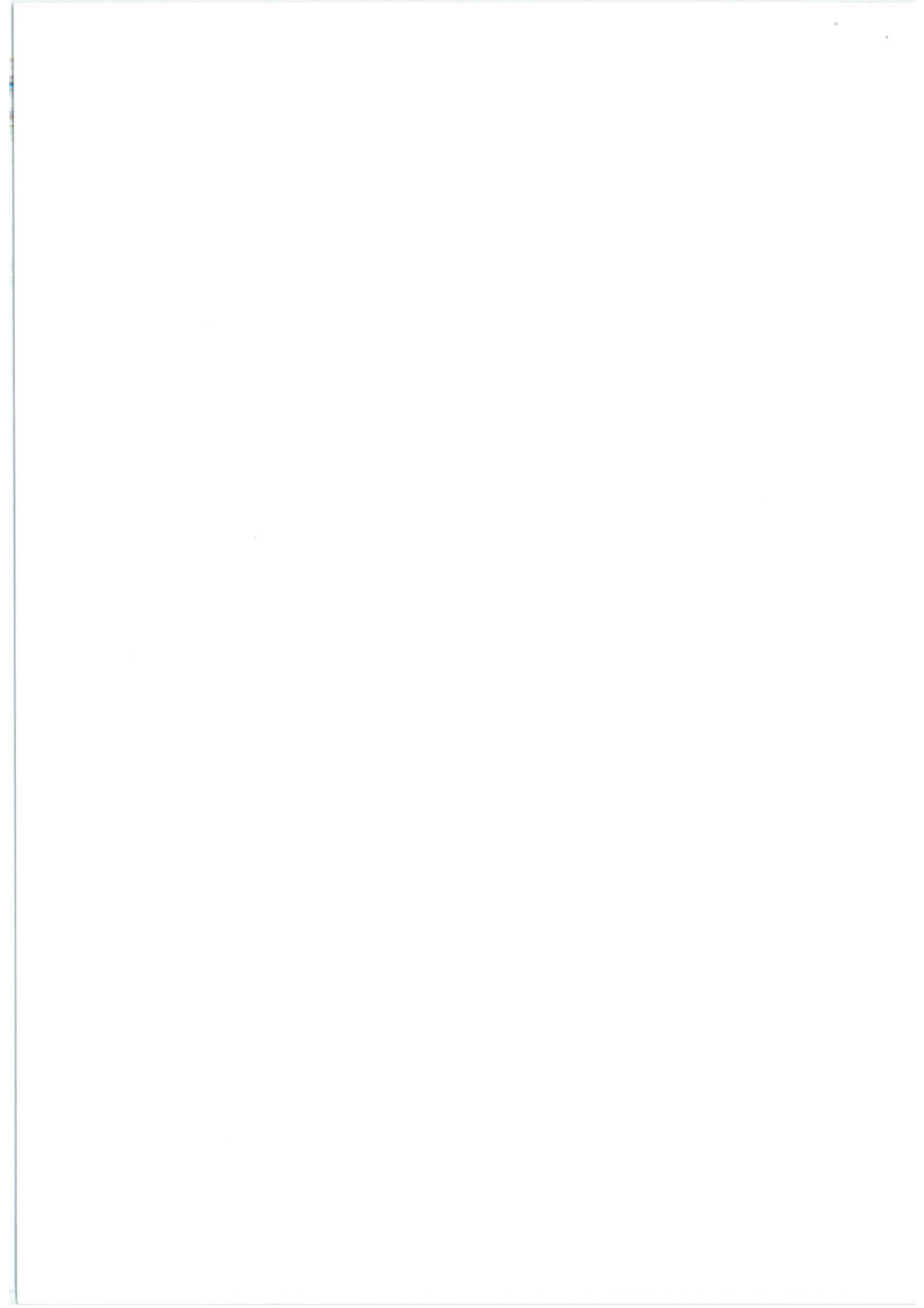


Lic. Hernán Vicente Salinas
COORDINADOR DE LA VEEDURÍA.-

Dirección: Río Nangaritza y Jorge Mosquera
Teléfono 3027739
E-mail. hevisastar@gmail.com

 **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
ZAMORA**

Recibido Por: Maricela Amijos
Fecha: 10-10-2013
Hojas Anexas: 10 Hora: 11:24
Firma: [Handwritten Signature]



1/10

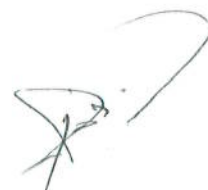
**VEEDURÍA CIUDADANA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y
OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA
CHINCHIPE**

INFORME FINAL

VEEDORES:

Norma Elizabeth Guayanay Correa
Flor Lucía Jiménez Cordero
Hernán Vicente Salinas

Guayzimi, 01 de octubre de 2013



PRIMERA PARTE

2/10

1. Antecedentes

El presente Informe Final corresponde a los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso.

El proceso de conformación de la Veeduría inició con la presentación de los documentos personales y la hoja de vida, una vez que el CPCCS hizo la convocatoria pública para la designación de esta veeduría. El día 10 de junio del presente año fuimos convocados para hacerse efectivo el nombramiento por parte de la Ab. Maricela Armijos del CPCCS de la provincia de Zamora Chinchipe. Para esta veeduría que se encargará de vigilar el proceso de designación del Registrador de la Propiedad del cantón Nangaritza, fuimos nombrados la Egda. Norma Elizabeth Guayanay Correa, la Sra. Flor Lucía Jiménez Cordero y el Lic. Hernán Vicente Salinas; en el mismo acto de posesión se nombró al Coordinador de la Veeduría, recayendo este encargo en el Lic. Hernán Vicente Salinas.

La Veeduría se encargó, en un principio, de revisar el nivel de cumplimiento del proceso, es decir en qué momento del cronograma se encontraba, puesto que nosotros fuimos nombrados al final del proceso, chequear la base legal y observar los documentos de soporte como actas, sumillas e informes de lo actuado por parte de la comisión designada por el Concejo Cantonal del GAD Nangaritza. Conforme al nombramiento esta Veeduría tuvo una duración de tres meses.

2. Organización y dinámica interna de la Veeduría

Los participantes de la Veeduría son: Norma Elizabeth Guayanay Correa, Flor Lucía Jiménez Cordero y Hernán Vicente Salinas que fue nombrado Coordinador de la Veeduría. Internamente se distribuyó trabajos para la revisión de los documentos, mientras que para la representación y gestión siempre estuvo a cargo de la Coordinación.

En cuanto a la facilidad brindada por todas las instancias del GAD Nangaritza (Alcaldía, Departamento Legal, Talento Humano, Tribunal de Méritos y Oposición, y Secretaría General) han sido muy solícitas.

El Plan de Trabajo y Cronograma es como sigue a continuación:

Actividades	Objetivo	Resultado esperado	Indicador	Responsables	1er mes				2do mes				3er mes					
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Capacitación y Acreditación de los Veedores/as	Cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas por el CPCCS	Veeduría conformada	Nº de veedores	Flor Jiménez Norma Guayanay Hernán Vicente		X												
Solicitar todo el expediente del Concurso al Señor Alcalde	Tener todos los elementos de juicio para cumplir con la	Se cuenta con documentos de soporte para el Plan de	Una solicitud, una sumilla	Hernán Vicente			X											

	veeduría	actividades																		
Entrega-recepción del expediente para el Concurso por parte de la Analista de Talento del GAD Nangaritza	Tener todos los elementos de juicio para cumplir con la veeduría	Se cuenta con documentos de soporte para el Plan de actividades	Nº de documentos de soporte	Hernán Vicente																X
Reunión para analizar los documentos por parte del equipo veedor	Tener algunos criterios respecto del proceso	Informe del proceso	Un informe	Flor Jiménez Norma Guayanay Hernán Vicente																X
Reunión con el Sr. Alcalde y la Analista de Talento Humano del GAD Nangaritza	Solicitar información en detalle sobre el proceso	Tener suficiente información para la Veeduría	Reunión	Flor Jiménez Norma Guayanay Hernán Vicente																X
Reunión con el CPCCS	Discusión del primer borrador con los delegados del CPCCS en Zamora	Tener mayores elementos para el informe final	Una reunión, Observaciones	Flor Jiménez Norma Guayanay Hernán Vicente																X
Elaboración y entrega del Informe Final al CPCCS.	Hacer conocer al CPCCS el resultado del análisis del proceso del Concurso	Anuencia del CPCCS al Informe Final	Documento recibido	Flor Jiménez Norma Guayanay Hernán Vicente																X

3. Actividades desarrolladas

Después del 10 de junio que se legalizó de la Veeduría, el equipo se reunió el día viernes 14 de junio para solicitar el expediente a la principal autoridad del GAD Nangaritza y para recabar personalmente los documentos. **Anexo 1.**

La contestación oficial fue recibida por la Comisión el día lunes 24 de julio (**Anexo 2**), a partir de ese día decidimos reunirnos en equipo los días viernes y sábados de todas las semanas y luego de esos días cuando el caso lo amerite conforme al Cronograma.

Toda la documentación fue recabada el día miércoles 03 de julio por parte de la oficina de Talento Humano conforme al **Anexo 3.**

El proceso para la designación del Registrador de la Propiedad del cantón Nangaritza, se realizó antes de la acreditación de la Veeduría por lo que nos hemos dedicado a la revisión expost; sin embargo, observamos que el Tribunal de Méritos y Oposición, al no existir respuesta del CPCCS en la conformación de ninguna veeduría, procedió a nombrar el 7 de junio a una ciudadana como veedora para la revisión y recalificación de la prueba de oposición de uno de los aspirantes (Ver **Anexo 4**).

SEGUNDA PARTE: CONTENIDO DEL INFORME

2.- CUERPO DEL INFORME

2.1. Descripción de los hallazgos

Aspecto legal y técnico

4/10

El concurso guarda estricta relación con lo que estipula la Constitución en su Art. 228 y el Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como con lo que dispone el Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad, de acuerdo a la Resolución No. 001-DINARDAP-2010, del 24 de diciembre de 2010, especialmente en su Art. 6; y de la Ordenanza de Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del GADCN.

TERCERA PARTE

CONCLUSIONES:

Luego de un minucioso análisis, la Veeduría Ciudadana para verificar la Selección del Registrador de la Propiedad concluye que:

1. El proceso para la selección del Registrador de la Propiedad del cantón Nangaritza se ha cumplido satisfactoriamente conforme a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, Art. 265; El COOTAD; la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Art. 19, tercer inciso; el Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, de acuerdo a la Resolución N° 001-DINARP-2010 del 24 de diciembre de 2010 y a la Ordenanza de Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza.
2. Que una vez cumplidos los requisitos estipulados en el marco legal, la Autoridad Cantonal ha procedido a la designación y posesión del Señor Registrador de la Propiedad del cantón Nangaritza, recayendo este nombramiento en el señor Abg. Marco Antonio Sisalima Torres (Ver **Anexo 5**).

RECOMENDACIONES:

Será muy necesario que para posteriores procesos de veeduría se utilicen todos los medios de comunicación posible, incluidas las redes sociales a fin de que la convocatoria tenga un amplio conocimiento por parte de la ciudadanía.

Dejamos constancia de que nuestros actos han tenido como base lo que estipula la Constitución en su Art. 95, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y muy especialmente lo que señala el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en su Art. 6.



Gracias a las autoridades y funcionarios del GAD Cantonal de Nangaritza por habernos prestado todas las atenciones y suministrado la información necesaria.

Guayzimi, a 01 de octubre de 2013



Lic. Hernán Vicente Salinas
COORDINADOR DE LA VEDURÍA
C.I. 1102707708



Egda. Norma Elizabeth Guayanay
VEEDORA
C.I. 1900716315

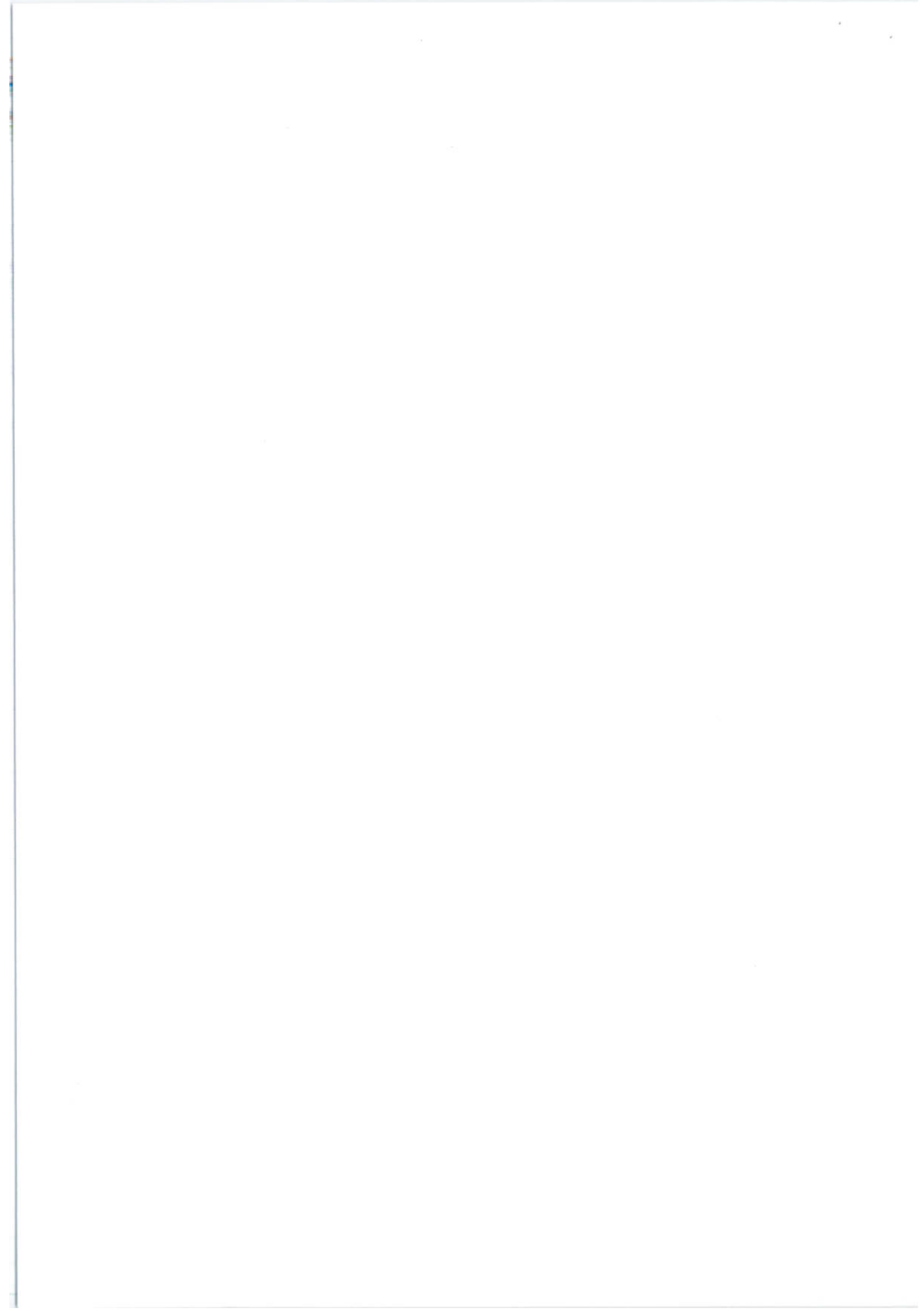


Sra. Flor Jiménez Cordero
VEEDORA
C.I. 1900415579

BIBLIOGRAFÍA:

1. Constitución de la República del Ecuador de 2008.
2. Ley Orgánica del Servicio Público, del 06 de octubre de 2010.
3. Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos del 31 de marzo de 2010.
4. Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, del 25 de agosto de 2009.
5. Ley Orgánica de Participación Ciudadana del 20 de abril de 2010 y su Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
6. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del 19 de octubre de 2010.
7. Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad, Resolución No. 001-DINARDAP-2010, del 24 de diciembre de 2010.
8. Ordenanza de Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del GADCN del 05 de noviembre de 2012.





Anexo 1

Zurmi, 14 de junio de 2013

Señor Lic.

José Modesto Vega

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA,
Guayzimi.-

De mi consideración:

El pasado 10 de junio, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, Coordinación Provincial de Zamora Chinchipe, luego de una convocatoria pública procedió a acreditar a la Veeduría Ciudadana, conformada para vigilar “El Concurso de Méritos y Oposición para la Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe”, conforme a lo estipulado en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, quedando conformada por las siguientes personas: Flor Lucía Jiménez Cordero; Norma Elizabeth Guayanay Correa y Hernán Vicente Salinas.

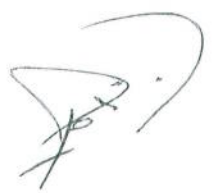
Una vez acreditados los veedores se nombró al infrascrito como Coordinador de esta veeduría y se nos ha dado algunas directrices para cumplir con ese encargo; al respecto me permito solicitarle de la manera más comedida se proceda a conferir copias certificadas del expediente para el concurso arriba señalado. Esta información nos permitirá realizar un plan de trabajo, así como el informe final a la Coordinación Provincial del CPCCS.

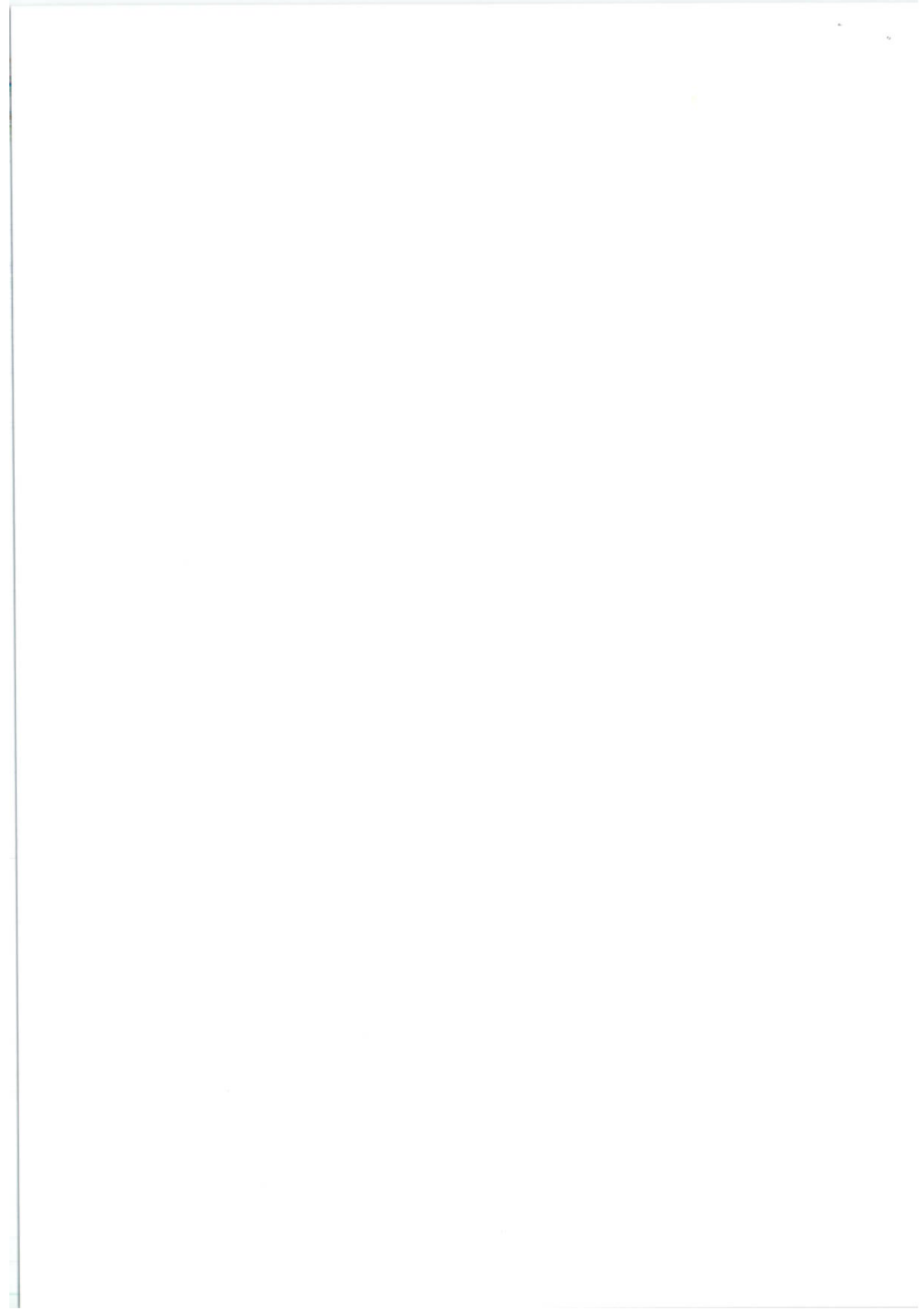
Al agradecer de antemano su apoyo, hago propicia la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

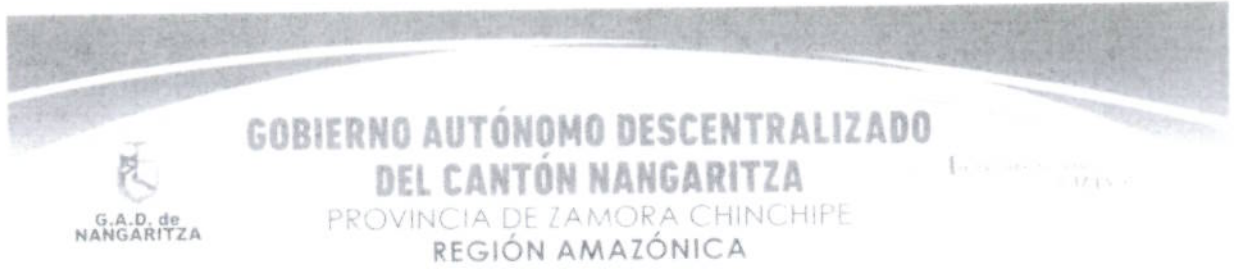
Del Señor Alcalde, muy atentamente,



Lic. Hernán Vicente Salinas,
COORDINADOR DE LA VEEDURÍA







ALCALDÍA

Oficio: 0272 AGADON
Guayzimi, 24 de junio de 2013

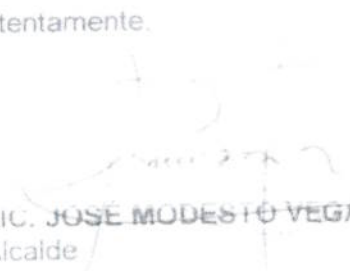
Licenciado
HERNAN VICENTE SALINAS
Coordinador de Veeduría
Consejo de Participación Ciudadana
Guayzimi

Señor Coordinador

En atención al oficio del 14 de junio de 2013, le solicito de la manera más comedida acercarse a la oficina de Talento Humano del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Nangaritza, a fin que reciba la documentación relacionada al Concurso de Méritos y Oposición del Registrador de la Propiedad de este Cantón

Particular que pongo a su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


LIC. JOSÉ MODESTO VEGA NARVAEZ
Alcalde

Maria Zh.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA
PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE
REGIÓN AMAZÓNICA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Oficio. Nro. 147-UATH-GADCN
Guayzimi, 03 de julio del 2013

Lic.

Hernán Vicente Salinas

**COORDINADOR DE LA VEEDURIA PARA LA SELECCIÓN DEL
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON NANGARITZA**

En su despacho.-

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted con un cordial y respetuoso saludo, así mismo hago oportuna la ocasión para adjunto al presente hacerle llegar la copia del proceso para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Nangaritza.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ing. Alicia Tania Inaño Sarango
**ANALISTA DE TALENTO HUMANO DEL
GAD DEL CANTON NANGARITZA**

C.C. Archivo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN NANGARITZA

REGIÓN AMAZÓNICA

TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

ACTA DE REVISIÓN Y/O RECALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN AL CARGO DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN NANGARITZA.

En la ciudad de Nangaritza, del cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, a los once días del mes de mayo del año dos mil noventa y tres (2013), previa convocatoria del Presidente del Tribunal de Méritos y Oposición, se reúnen en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, los señores Dr. Enal Andrés Valle, Procurador Síndico, Lic. Franco Eddy Troyani Cande, Jefe de la Unidad de Talento Humano (ex-cc), la Ab. Doris Maribel Ocampo Cueva, Asistente de Asesoría Jurídica, integrantes del Tribunal de Méritos y Oposición del proceso de selección del Registrador de la Propiedad del cantón Nangaritza. En virtud de que el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, mediante OE Nro. 019341/ADCS, de fecha 23 de abril de 2013, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Zamora Chinchipe, se convoque a la ciudadanía para que conforme la veeduría ciudadana para llevar a efecto el concurso de Méritos y Oposición para designar el Registrador de la Propiedad en el cantón Nangaritza, a efecto de la presente fecha esta Institución no ha designado a persona alguna, se procede a nombrar a la señora SONNIA JULIANA AGUIAR MEDONADO, como Veedora Ciudadana, en cumplimiento de la Ley, y garantizando seguridad jurídica y transparencia al proceso, debidamente convocados para esta fecha con el propósito de realizar la revisión y/o recalificación de la prueba de oposición del postulante que presentó la solicitud dentro del término de ley. El señor Presidente informa a los integrantes del Tribunal de Méritos y Oposición sobre la solicitud de revisión y/o recalificación presentada por el Ab. FAVIAN RAMIRO MONTAÑO MONTAÑO, a fin de que como Tribunal procedamos a su revisión y/o recalificación respectiva. Acto seguido el señor Presidente manifiesta también que para la calificación de las preguntas de los postulantes sirvió como guía el cuestionario de preguntas y respuestas enviadas por la AME, y continúa indicando que este instrumento es el referente para la calificación o recalificación en caso de existir, e inmediatamente se procede a dar lectura a las 14 preguntas (2, 3, 8, 9, 13, 18, 21, 24, 26, 28, 29, 32, 34, y 37), para la revisión y recalificación, en el siguiente orden **PREGUNTA DOS.-** Dice: **¿Mencione los elementos sustanciales que a su juicio son inherentes a la ley de Registro?** En la respuesta conforme al cuestionario enviado por AME, se indica 4 elementos, como son: LOS HECHOS, LOS ACTOS, LOS CONTRATOS U OTROS INSTRUMENTOS, y, LA CERTIFICACION REGISTRAL. Como el Postulante en su examen indicó solo DOS ELEMENTOS (los actos y hechos) de los cuatro que indica la respuesta correcta, el Tribunal se ratifica en la calificación que se le asignó el día del examen **PREGUNTA TRES.-** Expresa: **¿Cuáles son las características administrativas y de autonomía del Registro de la Propiedad?** La respuesta correcta es: **"Los**

"Nangaritza Paraíso Ecológico del Ecuador" DEL CANTÓN NANGARITZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 DEL CANTÓN NANGARITZA
 CERTIFICO: Que el presente documento
 es fiel copia de su original.
 JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
 DE TALENTO HUMANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA
REGIÓN DE ZAMORA CHINCHIPE
REGIÓN AMAZÓNICA



PROCESO DE SELECCIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN NANGARITZA
CERTIFICA: Que el presente documento
es fiel copia de su original.
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE TALENTO HUMANO

obtenidos por los postulantes tanto en la fase de meritos como en la fase de oposicion.
Los mismos se dar a publicacion en el diario "La Tribuna" para cualquier duda o presentacion
mas adelante respecto de la probidad e idoneidad ante el Alcalde en un plazo maximo
de cinco dias.

Que, finalizado el plazo, no se presento ninguna impugnacion respecto de la probidad e
idoneidad de los postulantes.

En ejercicio de las atribuciones contenidas por el Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional
de Registro de Datos Publicos, por el articulo 18 del reglamento del concurso de
merecimientos y oposicion para la seleccion e designacion de registradores de la
propiedad; y los articulos 14 y 1 de la Ordenanza que regula la organizacion,
administracion y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Gobierno Autonomo
Descentralizado del canton Nangaritza

RESUMEN:

1. Designar al Abg. Marco Antonio Sisalima Torres, como Registrador de la Propiedad
del canton Nangaritza, en virtud de obtener el mayor puntaje dentro del concurso
respectivo por un periodo fijo de cuatro años; quiza al tenor de lo dispuesto por el
Art. 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Publicos gozara de
autonomia Registral y administrativa, asi como estara sujeta a las politicas,
resoluciones y disposiciones que emanen de la Direccion Nacional de Registro de
Datos Publicos.
2. Dejar expresa constancia que es publico y notorio que el Gobierno Autonomo
Descentralizado del canton Nangaritza, ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto
en la Constitucion de la Republica, la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos
Publicos, al Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposicion para la

Nangaritza, Paraiso Ecológico del Ecuador
Cantón de Nangaritza, Tel. (06) 257 57 57. Correo Electronico: comunicacion@nangaritza.gub.ec

INFORME TÉCNICO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN NANGARITZA

INFORME EJECUTIVO DE LA VEEDURÍA

"Veeduría ciudadana para vigilar el concurso de merecimientos y oposición para la designación del Registrador de la Propiedad del cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe"

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de abril del 2013, mediante oficio número 0192-GADCN, el Dr. Modesto Vega, Alcalde del cantón Nangaritza, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realice la convocatoria para conformar una Veeduría Ciudadana que vigile el concurso de méritos y oposición que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza realizaría para llenar la vacante de Registrador de la Propiedad de Nangaritza.

El CPCCS, aprobó que se realice la convocatoria y las inscripciones a la presente veeduría se receptaron desde el viernes 10 de mayo hasta el jueves 23 de mayo de 2013, durante este período se inscribieron tres ciudadanos en la Oficina Provincial del CPCCS de Zamora Chinchipe.

OBJETO Y ÁMBITO

Veeduría ciudadana para vigilar el concurso de merecimientos y oposición para la designación del Registrador de la Propiedad del cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe.

EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR

Flor Lucía Jiménez
Norma Elizabeth Guayanay Correa
Hernán Vicente Salinas (Coordinador)

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

El CPCCS, con fecha 10 de mayo del presente año, realizó la convocatoria a integrar la Veeduría Ciudadana, durante el período de inscripción se receptaron los documentos de tres postulantes, los mismos que al cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, fueron capacitados y acreditados con fecha 10 de junio del 2013, fecha desde la cual cumplieron con absoluta normalidad su labor cívica y voluntaria.

IMPACTO DE LA VEEDURÍA

La veeduría ciudadana fue vista con buenos ojos por los habitantes del cantón Nangaritza, la falta de medios de comunicación locales en el cantón, no permitió que se visualice más ampliamente, sin embargo su impacto fue positivo porque a pesar de que su participación se dio después de que se nombrara al Registrador de la Propiedad del cantón Nangaritza, el trabajo proactivo de los veedores ciudadanos permitió que se transparente el proceso de selección y designación del registrador de la propiedad del cantón Nangaritza.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza brindó todas las facilidades a los Veedores Ciudadanos, esto también fortaleció las relaciones entre la Oficina Provincial del CPCS y el GADs de Nangaritza.

El Tribunal de Méritos y Oposición al no haberse conformado la Veeduría Ciudadana en el momento en que se estaba realizando el concurso, procedió a nombrar a la Sra. Sonia Juliana Aguilar Maldonado, como veedora para la revisión y recalificación de la prueba de oposición de uno de los aspirantes.

CONCLUSIONES DE LOS VEEDORES

- El proceso para la selección del Registrador de la Propiedad del cantón Nangaritza se ha cumplido satisfactoriamente conforme a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador Art. 265, el COOTAD; La Ley del Sistema Nacional de Registro de datos Públicos, Art. 19, tercer inciso; el reglamento del concurso de Merecimientos y Oposición para la selección y Designación de Registradores de la Propiedad, de acuerdo a la resolución Nro. 001-DINARP-2010, del 24 de diciembre de 2010 y a la Ordenanza de Organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza.
- Que una vez cumplidos los requisitos estipulados en el marco legal, la autoridad cantonal ha procedido a la Designación y Posesión del Señor del Registrador de la propiedad del cantón Nangaritza, recayendo este nombramiento en el señor Abg. Marco Antonio Sisalima Torres.

RECOMENDACIONES DE VEEDORES

- Para posteriores procesos de Veedurías se utilicen todos los medios de comunicaciones posibles, incluidas las redes sociales a fin de que la convocatoria tenga un amplio conocimiento por parte de la ciudadanía.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL.

La Veeduría Ciudadana cumplió satisfactoriamente con el objeto de Vigilar el concurso de merecimientos y oposición para la designación del registrador de la propiedad del cantón Nangaritza.

La Oficina Provincial del CPCCS de Zamora Chinchipe, inscribió, capacitó, acreditó a los Veedores Ciudadanos y realizó el acompañamiento del proceso.

Los Veedores Ciudadanos, realizan una labor cívica y voluntaria, sin embargo su trabajo demanda de gastos por concepto de: transporte, copias, llamadas telefónicas, alimentación, internet, etc. Por lo cual se recomienda que se prevea algún mecanismo que solvante estas necesidades a fin de dar un mayor apoyo a las Veedurías Ciudadanas.

ANEXOS.

- Informe Final de la Veeduría Ciudadana
- Credenciales de los tres Veedores Ciudadanos

Zamora, 16 octubre de 2013.



Ab. Maricela Armijos

ANALISTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CPCCS DE ZAMORA CHINCHIPE.

